

REGLAMENTO (CEE) N° 1206/87 DE LA COMISIÓN

de 30 de abril de 1987

por el que se fija el importe de la ayuda para las semillas de soja

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1491/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1985, por el que se prevén medidas especiales para las semillas de soja ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 2,Considerando que el importe de la ayuda contemplada en el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1491/85 ha sido fijado por el Reglamento (CEE) n° 3822/86 de la Comisión ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1077/87 ⁽³⁾,

Considerando que la aplicación de las reglas y modalidades mencionadas en el Reglamento (CEE) n° 3822/86

de la Comisión a los datos de que dispone ésta en la actualidad conduce a modificar con arreglo al presente Reglamento el importe de la ayuda actualmente en vigor,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El importe de la ayuda a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1491/85 queda establecido en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de mayo de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 151 de 10. 6. 1985, p. 15.⁽²⁾ DO n° L 355 de 16. 12. 1986, p. 29.⁽³⁾ DO n° L 104 de 16. 4. 1987, p. 26.*ANEXO***Ayudas a las semillas de soja***(ECUS/100 kg)*

	Semillas recolectadas en :		
	España	Portugal	Otro Estado miembro
Semillas transformadas en :			
— España	1,690	41,384	41,384
— Portugal	26,144	0	41,384
— otro Estado miembro	26,144	41,384	41,384